



*Honorable Concejo Deliberante*  
DE  
HUINCA RENANCÓ  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

**ORDENANZA N° 1228/2012.-**

VISTO:

Que en nuestra Ciudad existe un gran número de terrenos baldíos y terrenos con edificación construída o en construcción, deshabitados y abandonados, ubicados en plena zona urbanizada, que no obstante la amplia campaña de concientización a la población acerca de la Limpieza Urbana que se debe realizar en terrenos y veredas en especial durante la época estival, se encuentran sin el correspondiente acondicionamiento solicitado por este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Municipalidad velar por la higiene y limpieza urbana en todos los aspectos que propugnen la prevención de enfermedades, epidemias, que comprenden la salubridad de la población, como asimismo la estética y buen gusto unido a las buenas costumbres y prácticas de los habitantes, para que el aspecto general de la Ciudad sea el mejor acorde a las posibilidades existentes.-

Que se han detectado numerosos terrenos que no han sido limpiados y asimismo, gran cantidad de terrenos con edificación construída o en construcción, en situación de abandono y deshabitados, con el consiguientes perjuicio para el conjunto de la población.-


Que el Departamento Ejecutivo Municipal se ha propuesto revertir esta situación, procediendo a la tarea de desmalezado y limpieza de los terrenos cuestionados, con personal y herramientas propias, pero con un costo a cargo del dueño del inmueble, que pretende bajo ningún concepto lucrár con esta acción, sino recuperar costos y asimismo establecer una sanción al propietario que hizo caso omiso a la recomendación y pedido del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que en tal sentido y a los fines de incluir los terrenos con edificaciones deshabitadas y en situación de abandono, este H. Concejo entiende que es dable la derogación de la Ordenanza N° 965/2004, y establecer el dictado de una nueva norma, que además incluya una actualización de los montos correspondientes a la incorporación en la tarifa de los mayores costos registrados, por la provisión de la tarea de limpieza a ser realizada por la Municipalidad.-  
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al desmalezado y limpieza de terrenos baldíos y/o terrenos con edificaciones deshabitadas y abandonadas, se encuentren éstas construídas o en construcción, y cuando no se haya cumplimentado tal disposición por parte de su propietario, acorde a las campañas y recomendaciones efectuadas por el Municipio de Huinca Renancó en concordancia con las disposiciones de higiene pública actualmente vigentes.-

  
CARLOS ALBERTO OPIZZO  
Vicepresidente 1° a C/ Presidencia  
H. Concejo Deliberante





**Honorable Concejo Deliberante**  
DE  
HUINCA RENANCÓ  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

Art.2º).- ESTABLÉCESE un costo por tal tarea, a cargo del propietario frentista, el cual tiene el doble sentido de: a) Recuperar costos de trabajo a cargo de personal municipal; y b) Establecer una sanción al propietario del terreno por no haber considerado la obligación de mantener limpio y desmalezado el/los terreno/s indicados en el Art. 1º) de la presente. Ordenanza-

Art.3º).- INCORPÓRASE a la Ordenanza Tarifaria – Ejercicio 2012 N° 1222/2011 - Título XVI - Cap.I - Art.57º).- Derechos de Oficina – el siguiente Inciso, con el texto que se transcribe seguidamente:

"Inciso ....).- Limpieza de Terrenos Baldíos y/o Terrenos con Edificaciones construídas o en construcción y Deshabitadas, a c/ Contribuyente:

Por cada 100 (cien) metros cuadrados de superficie desmalezada o limpiada ----- \$ 200.-

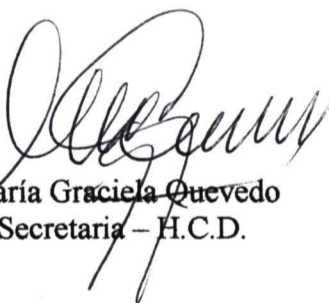
Costo mínimo a abonar----- \$ 300.- "

Art.4º).- ESTABLÉCESE que para hacer efectivo cumplimiento de lo ordenado en la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá haber efectuado las actuaciones previas con las respectivas constancias, correspondientes a Acta de Infracción y Notificación, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 949/2004 en especial lo referido a Responsabilidades (Art.4º.-), procedimiento de constatación (Art.7º) y necesidad de urgencia en los trabajos (Art.8º), según los casos respectivos.-

Art.5º).- DERÓGASE la Ordenanza N° 965/2005.-

Art.6º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil doce.-

  
María Graciela Quevedo  
Secretaria – H.C.D.



  
CARLOS ALBERTO OIZZO  
Vicepresidente 1º a C/ Presidencia  
H. Concejo Deliberante